

Vértices	Coordenadas (UTM)
4	420.62-4.474.41
5	420.55-4.474.42
6	419.74-4.474.47
7	419.87-4.475.20
8	419.58-4.475.50
9	419.55-4.476.75
10	419.63-4.477.83

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2845 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Arroyo del Nacedero», en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Arroyo del Nacedero».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Boadilla del Monte.

Descripción: Ocupa, topográficamente, una amplia zona que comprende las dos orillas, en el extremo final, de los arroyos de los Masuelos y de los Pastores y a las márgenes del arroyo del Nacedero con sus otras denominaciones aguas arriba, como son, arroyo de la Fresneda y arroyo de Vallelargo, junto con sus cauces subsidiarios. Se caracteriza por la existencia de pequeños cerros separados por pequeños barrancos que desembocan en los cursos fluviales que conforman un paisaje alomado con cumbres planas.

Delimitación de la zona afectada: Se sitúa al este del término municipal, ocupando una franja de norte a sur, más ancha en su parte sur. Se encuadra dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	426.70-4.477.59
2	426.90-4.477.62
3	426.98-4.477.20
4	427.27-4.476.81
5	427.70-4.476.24
6	427.78-4.475.72
7	427.85-4.475.45
8	426.92-4.475.40

Vértices	Coordenadas (UTM)
9	426.66-4.473.70
10	427.00-4.472.50
11	425.47-4.471.05
12	425.13-4.471.41
13	424.92-4.471.45
14	424.80-4.471.64
15	424.97-4.471.70
16	424.90-4.472.18
17	424.50-4.472.50
18	424.05-4.472.69
19	423.79-4.472.75
20	423.67-4.472.95
21	423.01-4.473.29
22	425.00-4.473.38
23	425.16-4.472.67
24	425.90-4.473.22
25	425.78-4.473.37
26	426.00-4.473.60
27	426.01-4.473.90
28	427.03-4.474.96
29	427.00-4.476.00
30	427.20-4.476.20

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2846 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «La Presa», en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «La Presa».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Mejorada del Campo.

Descripción: Se enmarca en un relieve de origen fluvial constituido por una amplia plataforma correspondiente a una de las terrazas del río Manzanares, en su margen izquierda, limitada por un fuerte escarpe producido por el encajamiento del río y por una superficie prácticamente llana que corresponde a la vega del río Jarama.

Delimitación: Abarca una ancha zona al oeste del pueblo, de la que queda excluido el casco urbano. Se encuentra enmarcado dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices: